

AUSTRALIA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN DE SALMÓN

Recurso al párrafo 5 del artículo 21 del ESD por el Canadá

Constitución del Grupo Especial

Nota de la Secretaría

1. En su reunión del 28 de julio de 1999, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) decidió, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, remitir al Grupo Especial inicial el asunto sometido por el Canadá en el documento WT/DS18/14.

2. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 7 del ESD, el Grupo Especial tendrá el mandato uniforme. Ese mandato es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por el Canadá en el documento WT/DS18/14, el asunto sometido al OSD por el Canadá en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. La composición del Grupo Especial es la siguiente:

Presidente: Sr. Michael Cartland
Miembros: Sr. Kari Bergholm
Sra. Claudia Orozco Jaramillo
